



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1899

Radicado No. 05001 41 05 005 **2018 01153** 00

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de única instancia promovido por la señora GLORIA PATRICIA PABÓN CARTAGENA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, radicado 05001410500520180115300, observa el despacho que la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2021, se identificó el nombre plasmado de manera involuntaria de la demandante como Gloria Inés Pabón Cartagena tanto en el encabezado, la parte considerativa como en la parte resolutive, existiendo así un error en la sentencia, circunstancia que se encuentra proscrita dentro del ordenamiento jurídico colombiano, puesto que el proceder en éstos eventos lo regula el artículo 286 inciso final del CGP, mediante providencia de corrección por error o cambio de palabras.

En este orden de ideas, se corregirá la sentencia llevada a cabo el pasado 30 de septiembre del año en curso, aclarando que el nombre correcto de la demandante es GLORIA PATRICIA PABÓN CARTAGENA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la demandante, en el sentido de indicar, que el nombre correcto de la demandante es GLORIA PATRICIA PABÓN CARTAGENA.

Lo resuelto se notifica por ESTADOS.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 22 de
octubre de 2021, consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Apoderado demandante: abogadojlroldan@gmail.com;
Colpensiones: mmaabogamde6@gmail.com;
Procurador en lo laboral: avivero@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d455e2a7f187fd87f51be23a77dd7f545c42778b86b73093a901df95705b9532**
Documento generado en 21/10/2021 06:07:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>